



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°023-2026-SUNARP-ZRXIV-JEF

Ayacucho, 04 de marzo de 2026.-

VISTOS; El Memorándum N° 051-2025-SUNARP-ZRXIV-JZ; la Carta N° 002-2025-SUNARP-ZRXIV-UPPM-PP; el Informe N° 067-2024-SUNARP-ZRXIV-UPPM.; la Resolución Jefatural N° 105-2023-SUNARP-ZRXIV-JZ.; la Resolución Jefatural N° 101-2023-SUNARP-ZRXIV-JZ; el Memorándum N° 510-2025-SUNARP-ZRXIV-UPPM.; el Informe N° 218-2025-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), creado por la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, constituye un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, señala que son instrumentos del Sistema Nacional del Riesgo de Desastres (SINAGERD), entre otros, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las acciones estratégicas y actividades operativas multisectoriales para concretar lo establecido en la presente ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado;

Que, asimismo, dicho artículo, establece que: *“El Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres sirve de marco para la elaboración de los planes específicos que son aprobados por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, bajo responsabilidad. Para lo cual, el ente rector de Sinagerd aprueba los lineamientos sobre las competencias, formulación, aprobación, implementación y periodicidad de los planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.”;*

Que, en tal sentido, el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, señala que las entidades públicas del nivel nacional, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e

implementan, los siguientes planes específicos: a) Plan de Gestión Reactiva, y **b) Plan de Continuidad Operativa**; dichos planes específicos en gestión del riesgo de desastres, para el caso de las entidades públicas del nivel nacional competentes en lo relacionado a la prestación de servicios públicos, se formulan, aprueban e implementan de acuerdo a los lineamientos establecidos por el ministerio competente, en coordinación con el ente rector del SINAGERD, con la opinión del CENEPRED o INDECI según corresponda; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 39.8 del precitado artículo;

Que, por su parte, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Presidencia de Consejo de Ministros aprobó los *“Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”* (en adelante Lineamientos), que tiene por objetivo establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones, siendo de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el literal e) del numeral 5.1 de los Lineamientos, define al Plan de Continuidad Operativa como el instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente. Contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios; cuya estructura, se desarrolla en el numeral 6.2.1. de los Lineamientos;

Que, seguidamente, el numeral 5.2.3 de los Lineamientos señala que, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, para los ejercicios y actualización del Plan de Continuidad Operativa realizan las siguientes acciones: *“(…) b) Actualización del plan: El plan se actualiza ante cualquier cambio interno o externo que afecte a la entidad, cambios en la infraestructura tecnológica, cambios geográficos de las oficinas, modificaciones en la organización o ante las recomendaciones procedentes de la ejecución de los ejercicio (simulacros y simulaciones), bajo responsabilidad del Grupo Comando”*;

Que, en ese sentido, el literal g) del numeral 6.1.3 de los Lineamientos, señala que corresponde al Grupo de Trabajo actualizar el Plan de Continuidad Operativa, debiendo, conforme al numeral 6.3.2 de los Lineamientos, presentar el proyecto de Plan de Continuidad Operativa al titular de la entidad o Alta Dirección para su revisión y aprobación respectiva, mediante una resolución o norma de mayor jerarquía de la entidad, ésta última, resulta concordante con el literal f) del numeral 6.1.1. de dichos Lineamientos, que refiere que corresponde al titular de la entidad aprobar el Plan de Continuidad Operativa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 105-2023-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 29 de diciembre de 2023, este Despacho aprobó el *“Plan de Continuidad Operativa de la Zona Registral N° XIV”*, cuyo proyecto fue elaborado por el equipo de trabajo designado por la Resolución Jefatural N° 101-2023-SUNARP-ZRXIV-JZ, de fecha 20 de diciembre de 2023;

Que, posteriormente, mediante Informe N° 067-2024-SUNARP-ZRXIV-UPPM, de fecha 27 de agosto de 2024, y Carta N° 002-2025-SUNARP-ZRXIV-UPPM-PP de fecha 30 de enero de 2025, el Grupo de Trabajo, a través de su Secretario Técnico, eleva el proyecto de Plan de Continuidad Operativa de la Zona Registral N° XIV, en su versión 02, a efectos que este Despacho, previa revisión, disponga la aprobación de actualización de dicho proyecto, considerando que las condiciones de la entidad registral respecto del año 2023, a la fecha actual, año 2025, han variado sustancialmente de forma interna y externa, a nivel integral en organización e infraestructura institucional;

Que, al respecto, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorandum N° 510-2025-SUNARP-ZRXIV-UPPM, de fecha 24 de octubre de 2025, comunica que cuenta con crédito presupuestario disponible para la aprobación e implementación de la actualización del proyecto de Plan de Continuidad Operativa, versión 02, el cual se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional 2025-20230 de la Sunarp; además, precisa que, si bien dicho proyecto no constituye un documento normativo conforme a las disposiciones de la Directiva DI-01-2024-SUNARP-OPPM, "*Directiva para la aprobación de los documentos normativos de la Sunarp*", aprobada por la Resolución N° 076-2024-SUNARP-GG, de fecha 02 de mayo de 2024, no obstante, únicamente ha homogenizado el diseño de fuente del citado proyecto (tipo y tamaño de letra), conforme al Anexo N° 4 – Modelo de presentación del documento normativo, de la mencionada Directiva;

Que, considerando el marco normativo precedente, el sustento del Grupo de Trabajo, el informe de disponibilidad presupuestaria, así como, la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 218-2025-SUNARP-ZRXIV-UAJ, es dable que este Despacho disponga la aprobación de actualización del proyecto de Plan de Continuidad Operativa de la Zona Registral N° XIV, en su versión 02, plan específico de Gestión de Riesgos, que tiene por objetivo asegurar la continuidad operativa de la entidad registral, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa la prestación de los servicios misionales, recuperando su continuidad en el menor plazo posible; y,

Con el visto del jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z), del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, y en virtud a la Resolución N° 185-2025-SUNARP-GG, de fecha 13 de octubre de 2025;

3

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA.

APROBAR la actualización del Plan de Continuidad Operativa de la Zona Registral N° XIV, versión 02, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO 2.- SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA.

DISPONER que el Grupo de Trabajo designado mediante la Resolución Jefatural N° 101-2023-SUNARP-ZRXIV-JZ, efectúe el seguimiento y monitoreo del Plan de Continuidad Operativa Zona Registral N° XIV, versión 02, conforme el literal k) del numeral 6.1.3 de los "*Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno*", aprobado por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, de fecha 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3.- COMUNICACIÓN AL INDECI.

COMUNICAR al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) la aprobación del Plan de Continuidad Operativa de la Zona Registral N° XIV, versión 02, de conformidad al numeral 7.2. de los "*Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno*", aprobado por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, de fecha 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICACIÓN.

NOTIFICAR la presente resolución al Grupo de Trabajo, con conocimiento de las Unidades Orgánicas de la entidad y de la Especialista en Comunicaciones, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

**Firmado digitalmente
LUIS FEDERICO NOYA RIVERO
Jefe Zonal
Zona Registral N° XIV
SUNARP**